TELEISLAS	GESTION JURIDICA Y CONTRACTUAL	Fecha de Aprobación: 17/01/2022
	LISTA DE CHEQUEO PARA PROCESO DE CONTRATACIÓN	
	Aprobado por: Jefe de Planeación	Versión: 03

LISTA DE CHEQUEO PARA PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Tipo de contrato	CPS	X	OPS	
Contratista: Jonathan Gumersindo Almeida		Rep. Legal:		
Nombre Supervisor: Freddy Williams		Valor del contrato: $31'697426		

ETAPA PRECONTRACTUAL

No	DOCUMENTOS	Cumple		N/A.
		Sí	No	
1	Estudios Previos.	✓		
2	Formato Único de Hoja de Vida (Original, diligenciada, firmada y sus respectivos anexos) Persona natural y/o Jurídica).	✓		
3	Declaración Juramentada de Bienes y Rentas (Original, diligenciada y firmada) Persona natural y/o Jurídica).	✓		
4	Fotocopia del Documento de Identificación.	✓		
5	Fotocopia OCCRE.	✓		
6	Fotocopia de la Tarjeta Profesional.			✓
7	Libreta Militar (para hombres hasta los 50 años de edad).	✓		
8	Certificado Antecedentes Judiciales. (no superior a 3 meses Persona natural)	✓		
9	Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación. (no superior a 3 meses Persona natural)	✓		
10	Certificado de Responsabilidades Fiscales de la Contraloría General de la Nación. (no superior a 3 meses Persona natural)	✓		
11	Certificado de Medidas Correctivas RNMC. (no superior a 3 meses Persona natural)	✓		
12	Soportes académicos- copia de los títulos de estudio obtenidos.	✓		
13	Certificaciones de experiencia.			
14	Certificado Afiliación EPS vigente como independiente (Persona natural) No planilla	✓		
15	Certificado Afiliación Pensión vigente como independiente (Persona natural) No planilla.	✓		
16	SECOP (Pantallazo con fecha vigente)	✓		
17	Certificación de cuenta bancaria activa.	✓		
18	Fotocopia del Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN (actualizado)	✓		
19	Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP)	✓		
20	Certificado de Existencia y Representación expedido por Cámara de Comercio (vigencia no superior los 30 días calendario).			✓
21	Certificación de paz y salvo de pago de aportes de salud, pensión y parafiscales expedido por el Revisor Fiscal (Persona Jurídica).			✓
22	Certificado de Salud Ocupacional (Vigencia 3 años).	✓		
23	Cotización (Según la selección de la modalidad de contratación).			

24	Resolución adjudicación contrato.			
25	Carpeta tamaño oficio pasta dura.	✓		

CERTIFICACIÓN CUMPLIMIENTO DOCUMENTOS PRECONTRACTUALES			
El abajo firmante declara que ha revisado la documentación arriba relacionada y que la encuentra completa y ajustada a las normas y disposiciones legales vigentes.			
Cargo	**Fecha**	**Folios**	**Firma**
Supervisor del contrato		48	Freddy Cuellar
Director jurídico			

ETAPA CONTRACTUAL Y DE EJECUCIÓN.				
No	**DOCUMENTOS**	**Cumple**		**N/A.**
		Sí	**No**	
26	Contrato			
27	Póliza			
28	Resolución de aprobación de póliza			
29	Afiliación a Riesgos Laborales			
30	Certificado de Registro Presupuestal			
31	Acta de inicio			

CERTIFICACIÓN CUMPLIMIENTO DOCUMENTOS CONTRACTUALES			
El abajo firmante declara que ha revisado la documentación arriba relacionada y que la encuentra completa y ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes.			
Cargo	**Fecha**	**Folios**	**Firma**
Supervisor del contrato			
Director jurídico			

Libertad y Orden

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995 y 443 de 1998)

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA)	NOMBRES
Livingston	Almeida	Jonathan

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: C.C (X) C.E ( ) PAS ( ) No. 1123628173

SEXO: F ( ) M (X)

NACIONALIDAD: COL. (X) EXTRANJERO ( ) PAÍS: _____

LIBRETA MILITAR: PRIMERA CLASE ( ) SEGUNDA CLASE (X) NÚMERO 1123628173 D.M _____

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO

FECHA: DÍA 17 MES 07 AÑO 1991

PAÍS: Colombia

DEPTO: San Andres

MUNICIPIO: San Andres

DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA: Loma Limbal

PAÍS: Colombia DEPTO: San Andres

MUNICIPIO: San Andres

TELÉFONO: 3175710398 EMAIL: Jonqiliu@Gmail.com

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA										TÍTULO OBTENIDO:
PRIMARIA					SECUNDARIA				MEDIA	FECHA DE GRADO
1o.	2o.	3o.	4o.	5o.	6o.	7o.	8o.	9o.	10	MES 12 AÑO 2008
									X	

EDUCACION SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:
TC (TÉCNICA), **TL** (TECNOLÓGICA), **TE** (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA), **UN** (UNIVERSITARIA),
ES (ESPECIALIZACIÓN), **MG** (MAESTRÍA O MAGISTER), **DOC** (DOCTORADO O PHD),
RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	No. SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO SI	GRADUADO NO	NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN MES	TERMINACIÓN AÑO	No. DE TARJETA PROFESIONAL
TC	5	X		Produccion digital de Sonido	6	2013	
UN	3		X	Ing. Animacion y VFX			

ESPECÍFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (**R**), BIEN (**B**) O MUY BIEN (**MB**)

IDIOMA	LO HABLA R	LO HABLA B	LO HABLA MB	LO LEE R	LO LEE B	LO LEE MB	LO ESCRIBE R	LO ESCRIBE B	LO ESCRIBE MB
Ingles	X			X			X		

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL.

EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
	DÍA MES AÑO	DÍA MES AÑO

CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
Teleislas	x		Colombia

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
San Andres	San Andres	info@teleislas.com.co

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
5132047 5132799	DÍA 20 MES 01 AÑO 2021	DÍA 31 MES 12 AÑO 2021

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
Editor	Noticiero	

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
Maqui egus quizs		x	Colombia

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
San Andres	San Andres	

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
3176164943	DÍA 25 MES 03 AÑO 2019	DÍA 05 MES 02 AÑO 2021

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
	DÍA MES AÑO	DÍA MES AÑO

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN

NOTA: SI REQUIERE ADICIONAR MAS EXPERIENCIA LABORAL, IMPRIMA NUEVAMENTE ESTA HOJA.

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

4 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES.

OCUPACIÓN	TIEMPO DE EXPERIENCIA	
	AÑOS	MESES
SERVIDOR PÚBLICO	3	
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO	8	
TRABAJADOR INDEPENDIENTE	5	
TOTAL TIEMPO EXPERIENCIA	16	

5 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI ◯ NO (X) ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

Ciudad y fecha de diligenciamiento 20 de enero 2022

Jonathan Livingston

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

6 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

Ciudad y fecha

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

GOBIERNO DE COLOMBIA

FUNCIÓN PÚBLICA

FORMULARIO UNICO
DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS Y ACTIVIDAD ECONOMICA PRIVADA
PERSONA NATURAL
(LEY 190 DE 1995)

ENTIDAD RECEPTORA

Telefonos

1. DECLARACION JURAMENTADA

1.1. DE BIENES Y RENTAS

YO, Jonathon Livingstor

IDENTIFICADO CON: C.C. x C.E. T.I. N° 1123628173 CON DOMICILIO PRINCIPAL EN:

País	Departamento	Municipio
Colombia	San Andres	San Andres

Dirección	Teléfonos
Loma Linda	3155718998

Y TENIENDO COMO PARIENTES DE PRIMER GRADO DE CONSANGUINIDAD A:

NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	PARENTESCO
Iseth Almeida Toro	27190815	Madre
Alvaro Livingstor Britton	15243851	padre
Jon Livingston McNish	1141357339	Hijo

DECLARO, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 122, INCISO 3°, DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE COLOMBIA Y EN LOS ARTICULOS 13 Y 14 DE LA LEY 190 DE 1995, **PARA TOMAR POSESION** **PARA RETIRARME** **PARA ACTUALIZACION** **PARA MODIFICAR LOS DATOS CONSIGNADOS PREVIAMENTE** ,QUE LOS UNICOS BIENES Y RENTAS QUE POSEO A LA FECHA, EN FORMA PERSONAL O POR INTERPUESTA PERSONA, SON LOS QUE RELACIONO A CONTINUACION:

a) Los ingresos y rentas que obtuve en el "último" año gravable fueron:

CONCEPTO	VALOR
SALARIOS Y DEMÁS INGRESOS LABORALES	33.000.000
CESANTIAS E INTERESES DE CESANTIAS	
GASTOS DE REPRESENTACION	-
ARRIENDOS	-
HONORARIOS	-
OTROS INGRESOS Y RENTAS	-
TOTAL	$33 000 000 -

b) Las cuentas corrientes y de ahorro que poseo en Colombia y en el exterior son:

ENTIDAD FINANCIERA	TIPO DE CUENTA	NUMERO DE LA CUENTA	SEDE DE LA CUENTA	SALDO DE LA CUENTA
Banco de Bogota	ahorros	540160835	San Andres	2400.000
Banco de Bogota	ahorros	540232980	San Andres	5000 000

c) Mis bienes patrimoniales son los siguientes:

TIPO DE BIEN	IDENTIFICACION DEL BIEN	VALOR

EMPLEADOR O CONTRATANTE

1.1 DE BIENES Y RENTAS (CONTINUACIÓN)

d) Las acreencias y obligaciones vigentes a la fecha son :

ENTIDAD O PERSONA	CONCEPTO	VALOR
Banco de Bogota	Tarjeta Credito	1.050.000

1.2 DE PARTICIPACIÓN EN JUNTAS, CONSEJOS, CORPORACIONES, SOCIEDADES Y ASOCIACIONES

a) En la actualidad participo como miembro de las siguientes juntas y consejos directivos :

ENTIDAD O INSTITUCIÓN	CALIDAD DE MIEMBRO

b) A la fecha soy socio de las siguientes corporaciones, sociedades y/o asociaciones :

CORPORACIÓN, SOCIEDAD O ASOCIACIÓN	CALIDAD DE SOCIO

c) En la actualidad : SI [ ] NO [ ] tengo sociedad conyugal o de hecho vigente, con :

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CÒNYUGE	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	Nº
Nachibeth MCnish torres	C.C. [X] C.E. [ ] OTRO [ ]	1123620255

2. ACTIVIDAD ECONÓMICA PRIVADA

Las actividades económicas de carácter privado, adicionales a las declaradas anteriormente, que he venido desarrollando de forma ocasional o permanente son las siguientes :

DETALLE DE LAS ACTIVIDADES	FORMA DE PARTICIPACIÓN

3. FIRMA

Jonathan Livingston
FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO

San Andres 18/01/2022
CIUDAD Y FECHA

IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO 1.123.628.173
LIVINGSTON ALMEIDA
APELLIDOS
JONATHAN
NOMBRES
Jonathan Livingston
FIRMA
REPUBLICA DE COLOMBIA

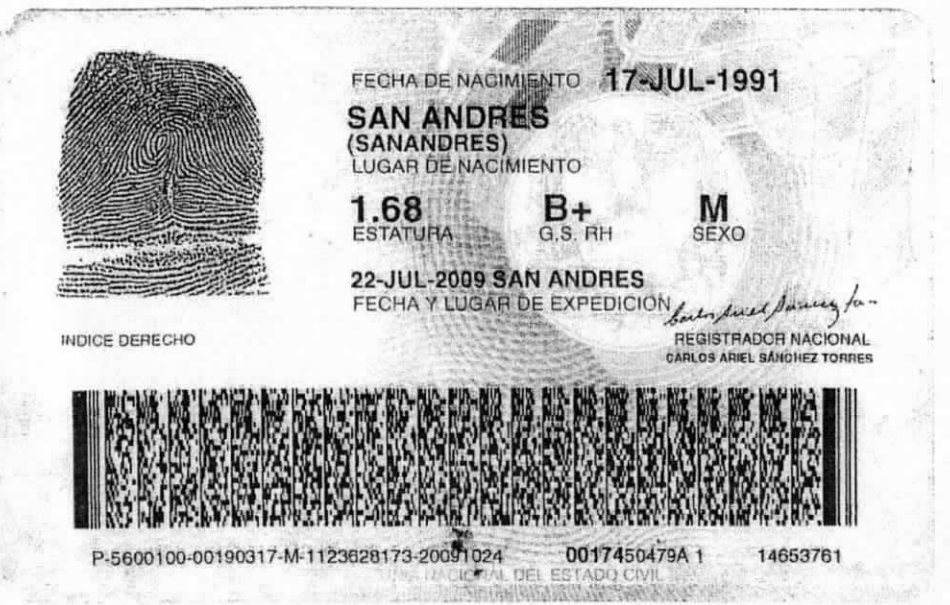
FECHA DE NACIMIENTO 17-JUL-1991
SAN ANDRES
(SANANDRES)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.68
ESTATURA
B+
G.S. RH
M
SEXO
22-JUL-2009 SAN ANDRES
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES
INDICE DERECHO
P-5600100-00190317-M-1123628173-20091024 0017450479A 1 14653761

DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES
PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA
OCCRE c 198772
Apellidos
Nombres JONATHAN
Tipo de Iden.
Identific.
Nacido
Depto. SAN ANDRES Y PROV.
VENCE

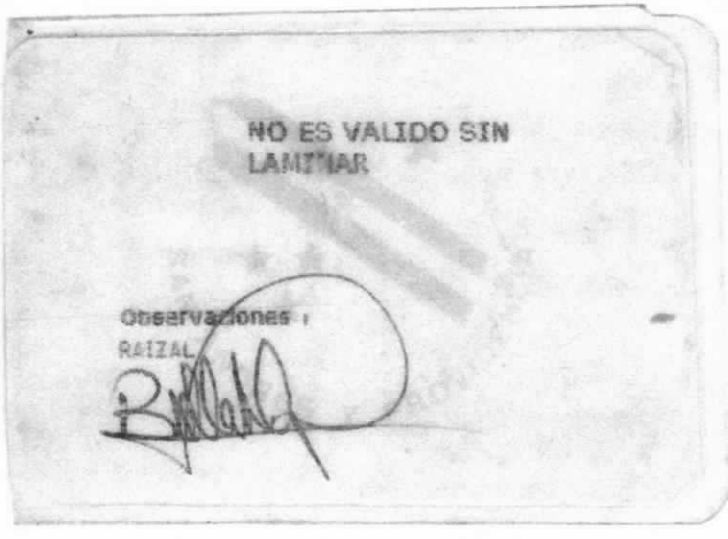
NO ES VALIDO SIN
LAMINAR
Observaciones :
RAIZAL

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
TARJETA MILITAR DE RESERVA CLASE
1.128528174
NOMBRES: JONATHAN
APELLIDOS: LEONIDAS ALMEIDA
Bachiller
ESTE DOCUMENTO ES OBLIGATORIO PRESENTARLO PARA TODOS LOS ACTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS
DETERMINADOS POR LA LEY ASÍ Y DEMÁS LEYES QUE LO MODIFIQUEN O ADICIONEN.

PERTENECE A LA RESERVA DE:
FECHA DE 1a LÍNEA
2021
FECHA DE 2a LÍNEA
2031
FECHA DE 3a LÍNEA
2041
FECHA DE EXPEDICIÓN: 15/03/2018
DISTRITO MILITAR: 047
P2041205
CR. ELKIN ALFONSO ARGOTE HIDALGO
DIRECTOR DE RECLUTAMIENTO DEL EJÉRCITO

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

INICIO CONTÁCTENOS PREGUNTAS FRECUENTES

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 06:19:08 PM horas del 16/01/2022, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **1123628173**

Apellidos y Nombres: **LIVINGSTON ALMEIDA JONATHAN**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 187444656

WEB
18:24:47

Bogotá DC, 16 de enero del 2022

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) JONATHAN LIVINGSTON ALMEIDA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1123628173:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento.Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy domingo 16 de enero de 2022, a las 18:27:41, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	CC
No. Identificación	1123628173
Código de Verificación	11236281732201161827 41

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

EDUARDO JOSE PINEDA ARRIETA
Contralor Delegado

Digitó y Revisó: WEB

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 16/01/2022 06:31:29 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1123628173** y Nombre: **JONATHAN LIVINGSTON ALMEIDA.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **29092997** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

13

academia de artes guerrero

Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano

autorizada por la Secretaría de Educación de Bogotá según resoluciones No. 4466, marzo 2 de 1988 No. 1951, mayo 27 de 1994, No. 745, febrero 26 de 1999, No. 1548 mayo 3 de 2006, No. 13013 enero 5 de 2011

Otorga el certificado de aptitud ocupacional como

TÉCNICO

Laboral por competencias

A

JONATHAN LIVINGSTON ALMEIDA

Documento de Identidad No. 1.123.628.173 de San Andrés

Por haber cursado satisfactoriamente el Programa de

PRODUCCIÓN DIGITAL DE SONIDO

Con una intensidad de 1600 horas

Bogotá, a los Cinco (05) días del mes de Abril de 2013

academia de artes guerrero
COORDINACIÓN ACADÉMICA

CAMILO ARDILA GRANADOS
COORDINADOR ACADÉMICO

academia de artes guerrero
DIRECCIÓN GENERAL

CARLOS GUERRERO
DIRECTOR GENERAL

ACADEMIA DE ARTES GUERRERO
Mediante Resoluciones y Registros No. 4466 - 02/88 No. 1951 – 05/94 -
No. 745 del 02/99 - No. 1548 del 05/06- No. 13013 de 01/2011
Expedida por la Secretaria de Educación Distrital
EDUCACION PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO
Ley 1064 de 2006

En la ciudad de Bogotá **el día 05 de Abril de 2013**, se llevó a cabo el acto de graduación presidido por el Director Carlos Guerrero.

Se confirió el título de:

TÉCNICO LABORAL EN PRODUCCIÓN DIGITAL DE SONIDO

A: JONATHAN LIVINGSTON ALMEIDA, Identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.123.628.173 de San Andrés. Quién Cumplió con los requisitos académicos, con las exigencias establecidas en los reglamentos de la Academia y con las normas legales y le otorgó el diploma No. **20047131** que lo (a) acredita como Técnico Laboral para lo cual presentó su proyecto final en la exposición celebrada en la Academia de Artes Guerrero, y se calificó su muestra como **APROBADO.**

En fe de lo anterior se firma la presente Acta de Grado.

Bogotá, a los Cinco (05) días del mes de Abril de 2013.

CAMILO ARDILA GRANADOS
Coordinador Académico

academia de artes guerrero
DIRECCION GENERAL
CARLOS GUERRERO
Director General

Calle 45 No.18-A-25 • Tels.: 6094795/92 • Fax: 2852627 • www.artesguerrero.edu.co • artsguerrero@yahoo.com • Bogotá, Colombia

ENCARRETE ISLEÑO
Festival Sanandresano de Cine y Tv.
XIII FESACTV VIRTUAL

CERTIFICADO

Otorgado a

Jonathan livingston almeida

San Andrés Isla, 6 de Agosto de 2020

Por la realización del

Taller de Sonido

8 HORAS

Evento apoyado por el Ministerio de Cultura
Programa Nacional de Concertación Cultural

La cultura es de todos — Mincultura

En alianza con:

centro cultural SAN ANDRÉS

Organiza:

HENRIETTAS

ANAFE

RIMM

San Andrés islas, 25 de octubre del 2021

A QUIEN LE PUEDA INTERESAR

Por medio de la presente, en mi calidad de representante legal del RIMM, certifico que el señor JONATHAN LIVINGSTON ALMEIDA, identificado con cedula numero 1.123.628.173 participó en el proyecto KRIOL MYUUZIK AT HOME como productor de dos videos clic denominados KRIO LOV y SWEET ISLAND, en octubre del 2020.

Cordialmente,

Justo Barrios Taytos

JUSTO BARRIOS TAYTOS
Representante legal
Celular: 3157703904

Certificado de prestación de servicios

JORGE EQUISQUIZA

NIT.700057186-6

En virtud de que **JONATHAN LIVINGSTON,** identificado(a) con la cédula de ciudadanía **1123628173**, prestó/presta servicios para esta compañía desde **Junio 2019** hasta **Agosto 2019,** se procede a certificar que:

JONATHAN LIVINGSTON, a través de contrato de prestación de servicios, realizó **la labor de Operador Multimedia, para el programa CONCURSANDO EN FAMILIA por el valor de $2'000.000 mcte.**

La presente certificación se firma el **03** de **Septiembre** del 2020.

Maki Egusquiza

Jorge Egusquiza

C.E. 357343
Cel.317616-4943

coincidentprod@gmail.com

Maki Egusquiza Productions, cel. 3176164943
coincidentprod@gmail.com

17

Certificado de prestación de servicios

JORGE EQUISQUIZA

NIT.700057186-6

En virtud de que **JONATHAN LIVINGSTON,** identificado(a) con la cédula de ciudadanía **1123628173**, prestó/presta servicios para esta compañía desde **Agosto 2017** hasta **Octubre 2017,** se procede a certificar que:

JONATHAN LIVINGSTON, a través de contrato de prestación de servicios, realizó **la labor de Editor, para el programa ENGLISH GENERATION, por el valor de 5'500.000.**

La presente certificación se firma el **03** de **Septiembre** del 2020.

Maki Egusquiza

Jorge Egusquiza

C.E. 357343
Cel.317616-4943

coincidentprod@gmail.com

Certificado de prestación de servicios

JORGE EQUISQUIZA

NIT.700057186-6

En virtud de que **JONATHAN LIVINGSTON,** identificado(a) con la cédula de ciudadanía **1123628173**, prestó/presta servicios para esta compañía desde **Julio 2018** hasta **Septiembre 2018,** se procede a certificar que:

JONATHAN LIVINGSTON, a través de contrato de prestación de servicios, realizó **la labor de Editor, para el programa ENGLISH GENERATION temporada 2, por el valor de $5'500.000 mcte.**

La presente certificación se firma el **03** de **Septiembre** del 2020.

Maki Egusquiza

Jorge Egusquiza

C.E. 357343
Cel.317616-4943

coincidentprod@gmail.com

18

Certificado de prestación de servicios

JORGE EQUISQUIZA

NIT.700057186-6

En virtud de que **JONATHAN LIVINGSTON,** identificado(a) con la cédula de ciudadanía **1123628173**, prestó/presta servicios para esta compañía para las fechas de **Diciembre 2017,** se procede a certificar que:

JONATHAN LIVINGSTON, a través de contrato de prestación de servicios, realizó **la labor de Sonido, para el programa COPA ARGELIO POMARE 2017, por el valor de $150.000 mcte por partido.**

La presente certificación se firma el **03** de **Septiembre** del 2020.

Maki Egusquiza

Jorge Egusquiza

C.E. 357343
Cel.317616-4943

coincidentprod@gmail.com

Maki Egusquiza Productions, cel. 3176164943
coincidentprod@gmail.com

Certificado de prestación de servicios

JORGE EQUISQUIZA

NIT.700057186-6

En virtud de que **JONATHAN LIVINGSTON,** identificado(a) con la cédula de ciudadanía **1123628173**, prestó/presta servicios para esta compañía en el mes de **Octubre del 2018,** se procede a certificar que:

JONATHAN LIVINGSTON, a través de contrato de prestación de servicios, realizó **la labor de editor, para el programa Documental RAIZALES EN EL BICENTENARIO** por el valor de $5'500.000 mcte.

La presente certificación se firma el **03** de **Septiembre** del 2020.

Maki Egusquiza

Jorge Egusquiza

C.E. 357343
Cel.317616-4943

coincidentprod@gmail.com

Maki Egusquiza Productions, cel. 3176164943
coincidentprod@gmail.com

Certificado de prestación de servicios

JORGE EQUISQUIZA

NIT.700057186-6

En virtud de que **JONATHAN LIVINGSTON,** identificado(a) con la cédula de ciudadanía **1123628173**, prestó/presta servicios para esta compañía desde **ingrese fecha de inicio** hasta **ingrese fecha de finalización,** se procede a certificar que:

JONATHAN LIVINGSTON, a través de contrato de prestación de servicios, realizó **la labor de Sonido y Graficos, para el programa CARIBBEAN FEST 2018, por el valor de $300.000 mcte c/u.**

La presente certificación se firma el **03** de **Septiembre** del 2020.

Maki Egusquiza

Jorge Egusquiza

C.E. 357343
Cel.317616-4943

coincidentprod@gmail.com

TELEISLAS	GESTIÓN ADMINISTRATIVA	Fecha de aprobación: 187/02/2021
	CERTIFICADO	Versión: 01

LA SUSCRITA GERENTE DEL CANAL REGIONAL DE LAS ISLAS TELEISLAS

NIT: 827.000.481-1

CERTIFICA

Que revisando los archivos de esta Entidad el señor **JONATHAN LIVINGSTON ALMEIDA**, mayor de edad, titular de la cédula de ciudadanía N°1.123.628.173 expedida en San Andrés Islas, estuvo vinculado en la Sociedad de Televisión de las Islas LTDA mediante el siguiente contrato de prestación de servicios:

1. Prestación de servicios personales como Editor 4 de programas de televisión del Canal TELEISLAS mediante Contrato de prestación de servicio No. 064 del 25 de enero de 2021, hasta el 31 de diciembre de 2021 por un valor de TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TREINTA Y TRES PESOS MCTE. ($30.476.033.oo).

Para constancia se firma en San Andrés Isla, a los veintiún (21) días del mes de enero del 2022.

Atentamente,

EMILIANA BERNARD STEPHENSON
Gerente

Certificado de prestación de servicios

JORGE EQUISQUIZA

NIT.700057186-6

En virtud de que **JONATHAN LIVINGSTON,** identificado(a) con la cédula de ciudadanía **1123628173**, prestó/presta servicios para esta compañía en el mes de **Octubre del 2018,** se procede a certificar que:

JONATHAN LIVINGSTON, a través de contrato de prestación de servicios, realizó **la labor de editor, para el programa Documental RAIZALES EN EL BICENTENARIO** por el valor de $5'500.000 mcte.

La presente certificación se firma el **03** de **Septiembre** del 2020.

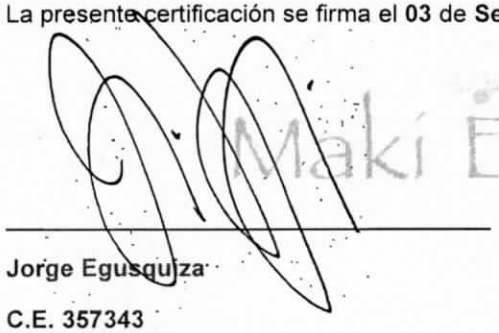

Maki Egusquiza

Jorge Egusquiza

C.E. 357343
Cel.317616-4943

coincidentprod@gmail.com

23

Certificado de prestación de servicios

JORGE EQUISQUIZA

NIT.700057186-6

En virtud de que **JONATHAN LIVINGSTON,** identificado(a) con la cédula de ciudadanía **1123628173**, prestó/presta servicios para esta compañía desde **ingrese fecha de inicio** hasta **ingrese fecha de finalización,** se procede a certificar que:

JONATHAN LIVINGSTON, a través de contrato de prestación de servicios, realizó **la labor de Sonido y Graficos, para el programa CARIBBEAN FEST 2018, por el valor de $300.000 mcte c/u.**

La presente certificación se firma el **03** de **Septiembre** del 2020.

Maki Egusquiza

Jorge Egusquiza

C.E. 357343
Cel.317616-4943

coincidentprod@gmail.com

Maki Egusquiza Productions, cel. 3176164943
coincidentprod@gmail.com

FUNDACIÓN
CULTURA
UNISONO

CERTIFICA

Que el señor **JONATHAN LIVINGSTON**, con Cédula de Ciudadanía **No. 1.123.628.173** estuvo vinculado con la **FUNDACIÓN CULTURA UNÍSONO** con los siguientes contratos:

Duración: 4 meses
Objeto: Prestar sus servicios como productor y realizador de tres (3) Video Clips para el Proyecto Al Rescate de lo Tipico version 2020.
Fecha Inicio: julio 1 de 2020 Fecha finalización: octubre 30 de 2020

Duración: 4 Meses
Objeto: Prestar sus servicios como productor y realizador de tres (3) Video Clips para el Proyecto Al Rescate de lo Tipico version 2019.
Fecha Inicio: mayo 25 de 2019 Fecha finalización: septiembre 25 de 2019

Duración: 4 meses
Objeto: Prestar sus servicios como productor y realizador de tres (3) Video Clips para el Proyecto Al Rescate de lo Tipico version 2018
Fecha Inicio: junio 10 de 2018 Fecha finalización: octubre 10 de 2018

Durante la realización de los contratos, demostró responsabilidad y cumplimiento en las labores enconmendadas.
El presente certificado se expide por solicitud directa del interesado, a los 25 días de octubre de 2021.

SANDRA M. VILORIA G.
Represente Legal
C.C. 40.991.450

Nit. 900.411.186-1
Tel: 301-220 7454
email: culturaunisono@gmail.com

25
29

CERTIFICACIÓN

*La empresa **PRODUCCIONES MUNDO MARKETING S.A.S.** identificada con Nit No. 900378221-9 certifica que: **JONATHAN LIVINGSTON ALMEIDA** con CC No. 1.123.628.173 de San Andrés Isla presto sus servicios en la empresa en los siguientes proyectos:*

- ***ISLAND SPORTS**, 24 capítulos de una (1) hora, formato programa magazine deportivo, Cargo Sonidista, fecha de ejecución, marzo 22 a junio 21 de 2018; contrato No 09 por valor de TRES MILLONES DE PESOS ($3.000.000) M/L*

- ***YOGA MIND HEALTH**, 24 capitulo (30) minutos, Cargo camarógrafo, y edición, fecha de ejecución desde el 15 de septiembre al 19 de noviembre de 2020; Contrato No 12 por valor de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($5.500.000) M/L.*

- ***HURRICANE WHAT TO DO**, 24 video clips (4) minutos, formato programa educativo, cargo animación y posproducción, fecha de ejecución, abril 15 a junio 14 de 2021; contrato No 07 por valor de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($8.500.000) M/L*

***JONATHAN LIVINGSTON ALMEIDA;** ha demostrado, seriedad, compromiso, laboriosidad y puntualidad en sus servicios profesionales.*

La presente certificación se firma a solicitud del interesado a los (26) días del mes de octubre de 2021.

Atentamente,

Edgar García Romero.
CC. #92.187.881 de San Pedro Sucre.
Representante Legal.

EPS Sanitas

Nuestro compromiso es contigo

CE-006 - 0000000100 – 2022

CERTIFICA

Que la(s) persona(s) relacionada(s) a continuación está(n) o ha(n) estado afiliada(s) a

TIPO Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	CC 1123628173
NOMBRES Y APELLIDOS	Livingston Almeida,Jonathan
TIPO DE AFILIADO	Segundo Cotizante
TIPO DE TRABAJADOR	N/A
FECHA DE AFILIACIÓN AL REGIMEN	21/11/2013
ESTADO DE AFILIACIÓN	Vigente
ESTADO DE SERVICIO	Habilitado
REGIMEN	Contributivo

La presente se expide a nombre de Livingston Almeida,Jonathan , a los 18 días del mes de enero del año 2022.

NOTA: Esta certificación no constituye aprobación de traslado, ni es documento válido para solicitar servicios médicos.

Banny Sarmiento

Banny Yeritza Sarmiento Vanegas
Coordinador Gestión de la Afiliación

porvenir
sólo hay uno

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

En su condición de administradora del

FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR

NIT 800.224.808-8

CERTIFICA QUE:

JONATHAN LIVINGSTON ALMEIDA, identificado(a) con cédula de ciudadanía **1.123.628.173**, se encuentra afiliado(a) al **Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir**.

La presente certificación se expide el 19 de Enero del 2022.

Cordialmente,

_____

Gerencia de Clientes

Tenga en cuenta:

Es importante que sea constante en realizar los aportes obligatorios para su pensión, así lograría recibir el ingreso que desea cuando obtenga su beneficio pensional.

28

UTC -5 14:45:15

Search...

Page Id: HELP

-- Profile Settings

- User Data
- Platform Notifications History
- My Memberships
- User Accesses
- Terms Of Use

Editar

User Information

Gender	
Job Title	
Titulo	
Complete Name	
Display Name	jonathan livingston almeida
Employee Number	
Identification	
Document	Citizenship Identification
Identification Number	1123628173
Issue Date	
Issued At	
Expiration Date	
Address	
Zip-Code	
Estado	
Municipio	
Pais	COLOMBIA
E-mail	jon91liv@gmail.com
Phone Number	
Mobile Phone Number	3175710398
Fax Number	

Configuración

Time Zone	(UTC-05:00) Bogota, Lima, Quito
Default Language	English
Default Culture	English (United States)

Security Information

Security Question	What is the middle name of your grandfather?
Security Answer	alvaro
Security SMS Number	3175710398

Editar

29

Banco de Bogotá

Nit.860.002.964.4
Calle 36 N° 7 - 47 Bogotá

REFERENCIA BANCARIA

El BANCO DE BOGOTÁ a solicitud del interesado informa que JONATHAN LIVINGSTON, identificado(a) con Cedula de ciudadanía número 1.123.628.173 está vinculado(a) con el BANCO DE BOGOTÁ a través de los siguientes productos financieros:

Cuentas de Ahorros No. 540160835, abierta/o desde el 18/6/2009.

Se expide en Bogotá el día 18 del mes de Enero del año 2022 con destino a: TELEISLAS

Firma Autorizada

ESTA INFORMACION ES CONFIDENCIAL Y SE SUMINISTRA SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA POR PARTE DEL BANCO

30

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14688093839

(415)7707212489984(8020) 000001468809383 9

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
1 1 2 3 6 2 8 1 7 3	1	Impuestos y Aduanas de San Andrés 2 7	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	1 1 2 3 6 2 8 1 7 3	2 0 0 9 0 7 2 2

Lugar de expedición / 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	San Andrés 8 8	San Andrés 0 0 1

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
LIVINGSTON	ALMEIDA	JONATHAN	

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
OLOMBIA 1 6 9	San Andrés 8 8	San Andrés 0 0 1

41. Dirección principal
BRR MORRIS LANDING A 5 CASAS DETRAS DE SUPERMORRIS

42. Correo electrónico jon91liv@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 7 5 7 1 0 3 9 8	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica					Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1 / 2	51. Código	52. Número establecimientos
9 0 0 4	2 0 1 5 1 0 2 8	9 0 0 2	2 0 1 5 1 0 2 8	9 0 0 7 / 8 2 9 9		

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código 4	2	4	9																						

42- Obligado a llevar contabilidad

49 - No responsable de IVA

Obligados aduaneros										Exportadores					
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
54. Código												57. Modo			
11	12	13	14	15	16	17	18	19	20			58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2020 - 03 - 13

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre LIVINGSTON ALMEIDA JONATHAN
985. Cargo CONTRIBUYENTE

CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
JERRY RANKIN

APL: 7733
HC: 7833

361

Empresa Contratante:	INDEPENDIENTE	FECHA:	2021/01/25
Empresa a Laborar:	INDEPENDIENTE		
TIPO DE EXAMEN:	PRE-INGRESO	Edad:	29 Años
NOMBRE:	JONATHAN LIVINGSTON ALMEIDA	CC:	1123628173
CARGO:	EDITOR	CIUDAD:	SAN ANDRES ISLA

CONCEPTOS GENERALES POR TIPO DE EXAMEN

Examen de PRE-INGRESO

Condición de salud sin restricciones	[X]	Condición de salud con restricción que no interfiere con su cargo	[]	Condición de salud con restricción que interfiere con su cargo	[]

1.2 Examen Periódico

Puede continuar laborando	[]	Aplazado	[]	Reasignación de tareas	[]	Temporalidad:	[] Dias

1.3 Examen periódico seguimiento de recomendaciones

Puede continuar laborando	[]	Condición de salud con restricción que interfiere con su cargo	[]	Reasignación de tareas	[]	Temporalidad:	[] Dias

1.4 Reintegro / Post - Incapacidad

Reincorporación al Puesto de trabajo	[]	Condición de salud con restricción que interfiere con su cargo	[]	Reasignación de tareas	[]	Temporalidad:	[] Dias

1.5 EGRESO

Realizado[]

EXÁMENES COMPLEMENTARIOS

Optometria	Espirometria	Audiometria	Prueba Psicotécnica	Visiometria	Laboratorios	Otros:
[]	[]	[]	[]	[]	[]	

CONCEPTO DE ACUERDO AL ÉNFASIS

Énfasis	Apto	No cumple	Condición de salud con restricción que interfiere con su cargo	Observaciones
Seguridad vial	[]	[]	[]	
Espacios confinados	[]	[]	[]	
Alturas	[]	[]	[]	
Alimentos	[]	[]	[]	
Actividad deportiva	[]	[]	[]	
Brigadista	[]	[]	[]	
Medicamentos	[]	[]	[]	
ENFASIS OSTEOMUSCULAR REALIZADO [SI]				

RECOMENDACIONES GENERALES

Control Nutricional en su EPS	[]	Control periódico por PyP en su EPS	[]	Remisión a su EPS por medicina General o especializada.	[]
Continuar manejo Médico	[]	Uso de E.P.P. de acuerdo al cargo	[X]	Inicio o continuar actividad fisica minimo 3 veces por semana	[]
Control periódico ocupacional	[X]	Pausas Activas.	[X]		
Habitos de vida saludable	[X]	Ingreso a P.V.E.	[]	Remisión a EPS/ARL:	[]
Posturas Ergonómicas	[X]	Uso de bloqueador Solar	[]	Realización de pruebas complementarias.	[]
Recomendaciones para manejo de cargas.	[X]	Siglas: EPS: Entidad Promotora de salud - PYP: Promoción y Prevención -ARL: Administradora de Riesgos Laborales.			

Observaciones: HIGIENE POSTURAL, PAUSAS ACTIVAS, HACER ACTIVIDAD FISICA FRECUENTE, INSTRUIR EN EL MANEJO DE CARGAS, USAR EPP, ADOPTAR POSTURAS ERGONOMICAS.

Priorizar en los programas de vigilancia, los riesgos definidos en la matriz de la entidad.

RECOMENDACIONES OCUPACIONALES PREVENTIVAS

OSTEOMUSCULAR: Higiene Postural; estiramientos, Pausas activas	[X]
MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS: Lavado de manos; BPM (Buenas Prácticas de Manufactura.	[]
VISUAL: Pausas activas visuales, iluminación adecuada en el puesto de trabajo. Educación y prevención en higiene visual, Uso de protección visual según tipo de exposición.	[]
ALTURAS: Certificación en alturas y Capacitación al personal.	[]
PIEL: Reportar alteraciones en la piel, uso de protección en zonas expuestas a agentes irritantes..	[]
RESPIRATORIA: Protección según exposición, Uso de E.P.R. (elementos de protección respiratoria).	[]
BIOLÓGICO: Verificación del esquema de vacunación, Uso de elementos de bioseguridad según riesgos.	[]
OTRO:	[]

RECOMENDACIONES / EMPRESA

SE RECOMIENDA EJERCER LOS PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD REALIZANDO TOMA DE TEMPERATURA Y REDIRECCIONAR AL EMPLEADO A SU EPS SI PRESENTA TEMPERATURA SUPERIOR A 37.8 GRADOS, DESINFECCION DE MANOS CON ALCOHOL LIQUIDO O ALCOHOL GLICERINADO AL 70%, DESINFECCION DE SUELA DE ZAPATOS AL INGRESO DEL AREA DE TRABAJO, SELECCIONAR UN AREA DE INGRESO Y UN AREA DE SALIDA DEL PERSONAL, DISTANCIAMIENTO FISICO MÍNIMO 2 METROS, CAPACITAR A LOS TRABAJADORES EN LAS MEDIDAS DEL PROTOCOLO BIOSEGURIDAD.

RECOMENDACIONES / TRABAJADOR

RESTRINGIR LAS REUNIONES SOCIALES Y FAMILIARES, MANTENER UN TERMOMETRO EN CASA Y AVISAR A SU EPS EN CASO DE PRESENTAR TEMPERTURA SUPERIOR A 37.8 GRADOS, ALIMENTACION BASADO EN VERDURAS, FRUTAS CITRICAS, TÉ VERDE, INGESTA DE ALIMENTOS CON ALTO CONTENIDO DE PROTEINAS Y BAJO CONTENIDO EN CARBOHIDRATOS Y HARINAS; CONSULTAR AL MÉDICO DE SU EPS SI COMIENZA A TENER FIEBRE, ESCALOFRIOS, DOLOR ARTICULAR, TOS O DOLOR DE GARGANTA; EN CASO DIFICULTAD RESPIRATORIA ACUDIR ALAS URGENCIAS DE SU EPS.

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN QUE HE SUMINISTRADO RESPECTO A MI ESTADO DE SALUD ES REAL Y QUE PUEDE SER CONSTATADA.

FIRMA DEL MÉDICO	FIRMA DEL PACIENTE
RM 28040/88 L.S.S.T 5019	JONATHAN LIVINGSTON ALMEIDA
Reg. Médico: 28040/88 Licencia Salud Ocupacional SST 5019	C.C 1123628173

San Andrés Isla, enero 2022

Señora

EMILIANA BERNARD STEPHENSON

Gerente Teleislas

San Andrés Isla

Asunto: Cotización

Cordial saludo,

Respetuosamente presento a usted mi propuesta de trabajo para prestar los servicios personales como EDITOR 4 de programas de televisión del canal TELEISLAS, en el desarrollo de actividades para la Sociedad de Televisión de las islas Ltda -TELEISLAS-.

Los alcances del objeto contractual serían los siguientes:

Edición para el programa de televisión teleislas news

PLAZO DE EJECUCIÓN: ONCE (11) MESES Y OCHO (8) DIAS

VALOR: El valor de la presente propuesta es TREINTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTI SEIS PESOS ($31.697.426) M.CTE

Atentamente,

Jonathan Livingston

JONATHAN LIVINGSTON ALMEIDA

C.C. N° 1123628173 DE SAN ANDRES ISLAS

Certificado Digital de Vacunación contra SARS-CoV-2 (Covid-19)

Colombia

COVID-19 VACCINATION CERTIFICATE - COLOMBIA

Nombres y apellidos / Full name

JONATHAN LIVINGSTON ALMEIDA

Tipo de identificación / ID Type

CC

Número de identificación / ID Number

1123628173

Fecha nacimiento / Date of birth

17/07/1991

País nacimiento / Country of birth

CO-COLOMBIA

Número de contacto (celular) / Phone number

3175710398

Correo electrónico / e-mail

jlon01liv@gmial.com

Datos de vacunación / Vaccination detail

Dosis / Dose number

Primera	-	-

Lote / Vaccine Batch

202105013P	-	-

Vacuna / Vaccine

SINOVAC LIFE SCIENCES	-	-

Centro vacunador / Administering Center

ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S.A.	-	-

Fecha de aplicación / Date of Vaccination

17/06/2021	-	-

País de vacunación / Country of Vaccination

CO-Colombia	-	-

Sello digital / Digital Stamp

En cola / In queue	-	-

Fecha de emisión del documento / Document issued

12/12/2021	-	-

Línea de ayuda / Help line : 192 - soporteminvacuna@minsalud.gov.co

El Ministerio de Salud y Protección Social certifica que los datos aquí dispuestos fueron extraídos del Sistema de Información PAIWEB del Programa Ampliado de Inmunizaciones - PAI.

Este Certificado Digital de Vacunación acredita que la persona identificada ha recibido las dosis de la vacuna contra el SARS-CoV-2 (Covid-19) aquí descritas.

Para validar la autenticidad de este documento, por favor escanee el código QR que debe abrir la página

Ver certificado en MiVacuna

The Ministry of Health and Social Protection certifies that the information in this document was extracted from PAIWEB according to the Wide Program of Immunization - PAI (by its acronym in spanish: Programa Ampliado de Inmunización).

This Digital Certificate of Vaccination certifies that the holder of this document has received the doses of the SARS-CoV-2 (Covid-19) vaccine as it is described here.

To validate the authenticity of this document, please scan the QR code that should open the page

View certificate in MiVacuna

Jonathan Livingston

TELEISLAS	GESTIÓN CONTRACTUAL	Fecha de aprobación: 03/09/2020
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 03
	Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación	

DATOS DEL ÁREA GESTORA	**DEPENDENCIA SOLICITANTE**	**DIRECCION DE PRODUCCION**
	NOMBRE DEL SERVIDOR	FREDDY WILLIAMS

ANÁLISIS DE LA PERTINENCIA Y NECESIDAD

Que la **SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LIMITADA, TELEISLAS,** sociedad entre entidad pública del orden departamental, organizada como Empresa Industrial y Comercial del Estado, constituida por escritura pública No. 1846 de la notaría primera de San Andrés del 31 de Diciembre de 1997, inscrita el 18 de Febrero de 1999, bajo el No. 3973 de libro IX, aclarada con las escrituras públicas No. 1318 del 13 de Agosto de 1998 y 1087 del 30 de Junio de 1998, inscritas el 18 de Febrero bajo los número 3974 y 3975 respectivamente del libro IX de la misma notaría, con reforma estatutaria inscrita el 10 de Mayo de 2006 con el No. 543, con NIT 827000481-1, con domicilio en la isla de san Andrés

Que TELEISLAS es un canal que presta el servicio de Televisión Pública Regional, con cobertura en el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, de conformidad con lo consagrado en la Ley 14 de 1991, la Ley 182 de 1995, Ley 335 de 1996, Ley 680 del 2001 y demás normas concordantes para el desarrollo de la televisión pública regional en la República de Colombia, para la realización de programas de televisión con contenidos educativos, culturales y de promoción para el desarrollo integral de la comunidad.

Que el Canal Regional de Televisión TELEISLAS, desarrolla su actividad contractual en marco de los postulados del derecho privado, dentro de las condiciones normativas indicadas en el artículo 37 de la Ley 182 de 1995 y el acuerdo 006 de 2015

Que el inciso segundo del artículo 39 de la ley 182 de 1995 estipula que los Canales Regionales de Televisión son sociedades entre entidades públicas organizadas como empresas Industriales y Comerciales del estado y que, en ejercicio del artículo 85 de la Ley 489 de 1998, cuenta con autonomía administrativa y financiera para desarrollar las actividades y actos administrativos previstos en la ley para el cumplimiento de su objeto social.

Que el artículo 21 de la Ley 1978 de 2019, que modifica el artículo 34 de la Ley 1341 de 2009, crea el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y, asimismo, establece los lineamientos para la destinación de los recursos que se apropien del Fondo.

Que mediante la Resolución 000085 del 31 de enero de 2020 expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, se hace la reglamentación del procedimiento para la asignación y ejecución de los recursos del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para los operadores públicos de televisión.

Que la Resolución 1200 de 2019 y la Resolución 000085 de 2020 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones consagran las siguientes líneas de inversión: 1) Contenido de programación educativa y cultural multiplataforma 2) Fortalecimiento de la infraestructura tecnológica instalada para la producción, emisión y transporte de la señal. 3) Estudios, investigaciones y mediciones dentro del marco del servicio de televisión, que permitan el conocimiento de las audiencias. 4) Formación y capacitación para el fortalecimiento de los operadores públicos. 5) Recuperación, preservación, digitalización y catalogación del patrimonio audiovisual. 6) Gastos de operación y funcionamiento.

Que mediante Resolución 00030 del 19 de enero de 2022 del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las comunicaciones, se aprobó la financiación del Plan de Inversión 2021 de TELEISLAS por la suma de OCHO MIL CUATROCIENTOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($8.400.475.600).

El canal de televisión público regional TELEISLAS, requiere los servicios de una persona natural para que preste sus servicios de **EDITOR**, mediante contratación directa regida por el derecho privado, debido a que en la planta de cargos de esta empresa industrial y comercial del Estado no está previsto un funcionario que ejerza las actividades inherentes a esta persona.

TÉRMINOS DEL CONTRATO	
TIPO DE CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS

TELEISLAS	GESTIÓN CONTRACTUAL	Fecha de aprobación: 03/09/2020
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 03
	Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación	

OBJETO CONTRACTUAL	Contratación de una persona natural para la prestación de servicios personales de **EDITOR 4** de programas de televisión del canal TELEISLAS
OBLIGACIONES GENERALES	• Cumplir con el objeto del contrato y con todas las gestiones inherentes al mismo. • Atender durante la ejecución del contrato las observaciones formuladas por TELEISLAS a través del Director de Producción o su delegado. • Guardar la confidencialidad sobre toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular, por el término de duración del contrato y un año más después de la terminación del mismo.
DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES	El contratista se obliga a: • Editar notas para el noticiero Teleislas News. • Recibir el material de televisión grabado y registrado. • Seleccionar los mejores planos y secuencias conjuntamente con el director o realizador del programa. • Realizar la edición basándose en el guion de edición y las instrucciones entregadas por el director o realizador. • Velar por el mantenimiento y buen estado del equipo a su cargo. • Construir la estructura visual y sonora del proyecto • Generar la edición, titulaje y efectos especiales del programa a través de un sistema digital de edición en video. • Entregar el programa o nota editada y terminada dentro del plazo solicitado. • Editar notas, clips, promociones, comerciales, programas para el canal regional TELEISAS. • Acatar el manual de ética del canal regional Teleislas. • Otras actividades asignadas por el supervisor del contrato en el marco del objeto contractual
DESCRIPCIÓN DE PRODUCTOS	El contratista se obliga a: Presentar informe mensual de actividades según el formato estipulado y las planillas de pago de seguridad social por el período a cobrar
OBLIGACIONES DE TELEISLAS	Son obligaciones especiales de TELEISLAS, además de las propias de la naturaleza del presente contrato, las siguientes: • Cancelar los servicios prestados de conformidad a lo establecido en la propuesta integral de este contrato. • Facilitar los insumos y recursos técnicos disponibles y que eventualmente requiera EL CONTRATISTA para la cabal ejecución del contrato. • Cumplir eficaz y oportunamente con lo establecido en las demás Cláusulas y condiciones previstas en este contrato
VALOR	El valor total del contrato es por la suma de **TREINTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTI SEIS PESOS PESOS ($31.697.426) M.CTE**
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD Y RUBRO	**CDP 030** del rubro presupuestal 214020201 Plan de Inversión Futic 2022
FORMA DE PAGO	TELEISLAS pagará en ONCE (11) mensualidades vencidas por valor de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/CTE ($2.813.381)** cada una y UN pago de **SETECIENTOS**

	GESTIÓN CONTRACTUAL	Fecha de aprobación: 03/09/2020
TELEISLAS	**ESTUDIOS PREVIOS**	Versión: 03
	Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación	

	CINCUENTA MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS ($750.235) M.CTE correspondientes a OCHO (08) días, para lo cual el CONTRATISTA debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago; tales como la certificación de cumplimiento firmada por el supervisor del contrato, en el que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes de salud, pensión y riesgos profesionales del periodo cobrado, y según haya PAC y disponibilidad en bancos.
DURACIÓN	El contrato a celebrarse se ejecutará en un plazo de ONCE (11) MESES Y OCHO (8) DÍAS
IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS	**N/A**
GARANTÍAS	N/A
SUPERVISOR	**DIRECTOR DE PRODUCCION**
OTROS	Nota 1: Dada la naturaleza e información que se maneja dentro de TELEISLAS se requiere la firma de la CLAUSULA DE CONFIDENCIALIDAD. Nota 2: Considerando que la empresa ha incursionado de manera progresiva pero constante en el uso de la transmedia, marcando tendencias a nivel cultural y social como vitrina principal de la imagen de un pueblo, se reservará el derecho de evaluar el manejo de la social media de sus vinculados para resguardar el nombre y la imagen del canal regional, así como la de la comunidad que esta representa, claro está sin vulnerar los derechos fundamentales de cada uno de los terceros vinculados. Nota 3: Cumplir con los protocolos de bioseguridad mientras esté vigente el decreto presidencial de la emergencia sanitaria.

COMPETENCIAS LABORALES O PERFIL DEL POTENCIAL CONTRATISTA
-- Persona natural con un (1) o más años de experiencia en edición de programas de televisión o audiovisuales.

SOLICITANTE	**APRUEBA**
FREDDY WILLIAMS Director de Producción	**EMILIANA L. BERNARD STEPHENSON** Gerente
FIRMA Freddy Williams	FIRMA

FECHA y CIUDAD: 21 de enero de 2022

TELEISLAS

FECHA DE EXPEDICION: 21/01/2022 **No.** CE030

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD

Se certifica que en el presupuesto de Gastos, correspondiente a la vigencia fiscal de 2022, se encuentra disponible y libre de afectacion las siguientes partidas :

RUBRO 214020201 **RECURSOS** RECURSOS ORDINARIOS $31697426
PLAN DE INVERSION

POR LA SUMA DE : TREINTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTISEIS PESOS M/CTE.
TOTAL ($31,697,426)

PARA AMPARAR : EDICION 4

FECHA DE VENCIMIENTO : 31/12/2022

SE EXPIDE A SOLICITUD DE : FREDDY W

JOSE FERNANDO PIRAQUIVE
DIRECTOR FINANCIERO

36

CONTRATO No. 024 DE 2022 SUSCRITO ENTRE LA SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS – TELEISLAS Y JONATHAN LIVINGSTON ALMEIDA.

CONSECUTIVO	024
TIPO DE CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS
CONTRATISTA	JONATHAN LIVINGSTON ALMEIDA
IDENTIFICACIÓN	C.C. 1.123.628.173
VALOR DEL CONTRATO	TREINTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTI SEIS PESOS PESOS ($31.697.426) M.CTE
PLAZO DEL CONTRATO	ONCE (11) MESES Y OCHO (8) DIAS.
OBJETO	Contratación de una persona natural para la prestación de servicios personales de EDITOR 4 de programas de televisión del canal TELEISLAS.

INTRODUCCIÓN

Entre los suscritos **EMILIANA BERNARD STEPHENSON**, identificada con cédula de ciudadanía No. 23.248.881 expedida en Providencia, autorizada por Acuerdo No. 004 de 2015, en su condición de Gerente; quien obra en representación legal de la **SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LIMITADA, TELEISLAS**, entidad pública del orden departamental, organizada como Empresa Industrial y Comercial del Estado, constituida por Escritura Pública No. 1846 de la Notaría Única de San Andrés del 31 de Diciembre de 1997, inscrita el 18 de Febrero de 1999, bajo el No. 3973 de libro IX, aclarada con las escrituras públicas No. 1318 del 13 de Agosto de 1998 y 1087 del 30 de Junio de 1998, inscritas el 18 de Febrero bajo los número 3974 y 3975 respectivamente del libro IX de la misma notaría, con reforma estatutaria inscrita el 10 de Mayo de 2006 con el No. 543, con NIT 827000481-1, con domicilio en esta ciudad, de una parte, la cual en este documento se denominará **TELEISLAS**, y por otra parte JONATHAN LIVINGSTON ALMEIDA, mayor de edad, identificado con C.C. No. 1.123.628.173, y quien para efectos del presente contrato se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos celebrado el presente contrato de prestación de servicios, que se regirá por lo que se pacta a continuación

PRELIMINARES

A) Que la **SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LIMITADA, TELEISLAS,** sociedad entre entidad pública del orden departamental, organizada como Empresa Industrial y Comercial del Estado, constituida por escritura pública No. 1846 de la notaría primera de San Andrés del 31 de Diciembre de 1997, inscrita el 18 de Febrero de 1999, bajo el No. 3973 de libro IX, aclarada con las escrituras públicas No. 1318 del 13 de Agosto de 1998 y 1087 del 30 de Junio de 1998, inscritas el 18 de Febrero bajo los número 3974 y 3975 respectivamente del libro IX de la misma notaría, con reforma estatutaria inscrita el 10 de Mayo de 2006 con el No. 543, con NIT 827000481-1, con domicilio en la isla de san Andrés

B) Que TELEISLAS es un canal que presta el servicio de Televisión Pública Regional, con cobertura en el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, de conformidad con lo consagrado en la Ley 14 de 1991, la Ley 182 de 1995, Ley 335 de 1996, Ley 680 del 2001 y demás normas concordantes para el desarrollo de la televisión pública regional en la República de Colombia, para la realización de programas de televisión con contenidos educativos, culturales y de promoción

para el desarrollo integral de la comunidad.

C) Que el Canal Regional de Televisión TELEISLAS, desarrolla su actividad contractual en marco de los postulados del derecho privado, dentro de las condiciones normativas indicadas en el artículo 37 de la Ley 182 de 1995 y el acuerdo 006 de 2015.

D) Que el inciso segundo del artículo 39 de la ley 182 de 1995 estipula que los Canales Regionales de Televisión son sociedades entre entidades públicas organizadas como empresas Industriales y Comerciales del estado y que, en ejercicio del artículo 85 de la Ley 489 de 1998, cuenta con autonomía administrativa y financiera para desarrollar las actividades y actos administrativos previstos en la ley para el cumplimiento de su objeto social.

E) Que el artículo 21 de la Ley 1978 de 2019, que modifica el artículo 34 de la Ley 1341 de 2009, crea el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y, asimismo, establece los lineamientos para la destinación de los recursos que se apropien del Fondo.

F) Que mediante la Resolución 000085 del 31 de enero de 2020 expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, se hace la reglamentación del procedimiento para la asignación y ejecución de los recursos del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para los operadores públicos de televisión.

G) Que la Resolución 1200 de 2019 y la Resolución 000085 de 2020 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones consagran las siguientes líneas de inversión: 1) Contenido de programación educativa y cultural multiplataforma 2) Fortalecimiento de la infraestructura tecnológica instalada para la producción, emisión y transporte de la señal. 3) Estudios, investigaciones y mediciones dentro del marco del servicio de televisión, que permitan el conocimiento de las audiencias. 4) Formación y capacitación para el fortalecimiento de los operadores públicos. 5) Recuperación, preservación, digitalización y catalogación del patrimonio audiovisual. 6) Gastos de operación y funcionamiento.

H) Que mediante Resolución 00030 del 19 de enero de 2022 del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las comunicaciones, se aprobó la financiación del Plan de Inversión 2021 de TELEISLAS por la suma de OCHO MIL CUATROCIENTOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($8.400.475.600).

I) El canal de televisión público regional TELEISLAS, requiere los servicios de una persona natural para que preste sus servicios de EDITOR, mediante contratación directa regida por el derecho privado, debido a que en la planta de cargos de esta empresa industrial y comercial del Estado no está previsto un funcionario que ejerza las actividades inherentes a esta persona.

Estación Simón Bolivar, Shigle Hill, la Loma
Tel. 098-513 2047 **Fax.** 098-513 2799
San Andrés Islas, **Colombia**

TELEISLAS	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	Fecha de aprobación: 03/09/2020
	CONTRATO	Versión: 02
	Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación	

CONTENIDO

El contrato se regirá por las siguientes clausulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. – Contratación de una persona natural para la prestación de servicios personales de EDITOR 4 de programas de televisión del canal TELEISLAS.

CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR Y FORMA DE PAGO. – El valor del presente contrato es por la suma de TREINTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTI SEIS PESOS ($31.697.426) M.CTE, de los cuales, TELEISLAS pagará: ONCE (11) mensualidades vencidas por valor de DOS MILLONES OCHOCIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/CTE ($2.813.381) cada una y UN pago de SETECIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS ($750.235) M.CTE correspondientes a OCHO (08) días, para lo cual el CONTRATISTA debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago; tales como la certificación del cumplimiento firmado por el supervisor del contrato, en el que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes de salud, pensión y riesgos profesionales del periodo cobrado. Y según haya PAC y disponibilidad en bancos.

CLÁUSULA TERCERA. COMPROMISO PRESUPUESTAL. – Los pagos por concepto de este contrato se imputarán y subordinarán al presupuesto de TELEISLAS para la vigencia fiscal de 2021 según Certificado de Disponibilidad presupuestal CRP 030 del rubro presupuestal 214020201 Plan de inversión 2022.

CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN. – La ejecución del presente contrato será por el término de ONCE (11) MESES Y OCHO (8) DIAS, a partir de la fecha de legalización del presente contrato y suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. – El contratista posee las siguientes obligaciones:

- Cumplir con el objeto del contrato y con todas las gestiones inherentes al mismo.
- Cumplir con los protocolos de bioseguridad mientras esté vigente el decreto presidencial de la emergencia sanitaria.
- Atender durante la ejecución del contrato las observaciones formuladas por TELEISLAS a través del Director de Producción o su delegado.
- Guardar la confidencialidad sobre toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular, por el término de duración del contrato y un año más después de la terminación del mismo.

CLÁUSULA SEXTA. DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES Y PRODUCTOS. - El contratista se obliga a:

- Editar notas para el noticiero Teleislas News.
- Recibir el material de televisión grabado y registrado.
- Seleccionar los mejores planos y secuencias conjuntamente con el director o realizador del programa.
- Realizar la edición basándose en el guion de edición y las instrucciones entregadas

Estación Simón Bolivar, Shigle Hill, la Loma
Tel. 098-513 2047 Fax. 098-513 2799
San Andrés Islas, Colombia

por el director o realizador.
- Velar por el mantenimiento y buen estado del equipo a su cargo.
- Construir la estructura visual y sonora del proyecto
- Generar la edición, titulaje y efectos especiales del programa a través de un sistema digital de edición en video.
- Entregar el programa o nota editada y terminada dentro del plazo solicitado.
- Editar notas, clips, promociones, comerciales, programas para el canal regional TELEISAS.
- Acatar el manual de ética del canal regional Teleislas.
- Otras actividades asignadas por el supervisor del contrato en el marco del objeto contractual.

CLÁUSULA SÉPTIMA. CONDICIONES DE ENTREGA: No Aplica.

CLÁUSULA OCTAVA. SUPERVISIÓN. –El presente contrato opera bajo la supervisión del DIRECTOR DE PRODUCCIÓN.

CLÁUSULA NOVENA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. - El CONTRATISTA actuará por su propia cuenta y riesgo, con autonomía técnica y directiva absoluta, no estará sometido a subordinación laboral alguna con TELEISLAS. Sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de TELEISLAS, por lo tanto, no tendrá ningún derecho de reclamación de prestaciones sociales y similares, ni exigir responsabilidades por accidentes o riesgos originados con ocasión de la ejecución del contrato. Toda la información proporcionada por TELEISLAS al CONTRATISTA para el cumplimiento de sus obligaciones y productos esperados será tratada de manera confidencial, no será divulgada a terceros, no será reproducida por ningún medio y se devolverá al final del contrato.

CLÁUSULA DECIMA. EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES - De acuerdo con lo establecido con el inciso 2, numeral 3 del Art. 32 de la Ley 80 de 1.993, el contratista no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en la cláusula tercera del presente contrato, razón por la cual con este contrato no se genera ningún vínculo laboral entre TELEISLAS, el CONTRATISTA, ni con el personal subcontratado por el CONTRATISTA para el desarrollo del presente acuerdo de voluntades. PARÁGRAFO PRIMERO: Al contratista se le realizará un seguimiento de ejecución de recursos tanto financieros como técnicos y humanos, por lo cual, éste debe hacer entrega de un informe de ejecución del contrato al momento de presentar factura de cobro al supervisor, que contenga: planilla de pago del periodo donde se evidencie el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social (Salud, pensión y riesgos laborales) de todo su personal y factura.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. CESIÓN. – EL CONTRATISTA no podrá ceder los derechos y obligaciones contraídas mediante este contrato, salvo autorización previa, expresa y escrita de TELEISLAS, lo cual no le eximirá de responsabilidad.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. INDEMNIDAD. – EL CONTRATISTA mantendrá indemne a TELEISLAS por razón de reclamos, demandas, acciones judiciales o extrajudiciales y costos

Estación Simón Bolivar, Shigle Hill, la Loma
Tel. 098-513 2047 **Fax.** 098-513 2799
San Andrés Islas, **Colombia**

que surjan como resultado de sus actuaciones durante la ejecución del presente contrato. En caso que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra TELEISLAS por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, éste será notificado a la mayor brevedad posible, para que por su cuenta se adopten oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a TELEISLAS. Si en cualquiera de los eventos antes previstos EL CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa de TELEISLAS ésta podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al CONTRATISTA y éste pagará todos los gastos en que TELEISLAS incurra por tal motivo.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. GARANTÍAS. – No aplica.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. DE CONFIDENCIALIDAD - El CONTRATISTA actuará por su propia cuenta y riesgo, con autonomía técnica y directiva absoluta, no estará sometido a subordinación laboral alguna con TELEISLAS. Sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de TELEISLAS, por lo tanto, no tendrá ningún derecho de reclamación de prestaciones sociales y similares, ni exigir responsabilidades por accidentes o riesgos originados con ocasión de la ejecución del contrato. Toda la información proporcionada por TELEISLAS al CONTRATISTA para el cumplimiento de sus obligaciones y productos esperados será tratada de manera confidencial, no será divulgada a terceros, no será reproducida por ningún medio y se devolverá al final del contrato. PARÁGRAFO: El CONTRATISTA asumirá la responsabilidad frente a TELEISLAS por los daños y perjuicios que se generen en caso de que esta cláusula no sea respetada.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA. CLÁUSULA PENAL. - Si al CONTRATISTA, se le declara la caducidad del contrato, o incumple el objeto contractual, TELEISLAS hará efectiva una sanción pecuniaria hasta por la suma equivalente al veinte (20%) del valor del contrato por los perjuicios ocasionados. EL CONTRATISTA autoriza a TELEISLAS para descontar de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a multas por incumplimiento, en todo caso de resultar insuficiente, se recurrirá a la jurisdicción coactiva. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La imposición de las multas y de la sanción pecuniaria, se hará mediante acto administrativo debidamente motivado, susceptible del recurso de reposición. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La cláusula penal pecuniaria y las multas que sean eventualmente impuestas, se harán efectivas directamente por TELEISLAS, pudiendo acudir para el efecto, entre otros, a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al CONTRATISTA, cobro de la garantía, o a cualquier otro medio para obtener el pago. **PARÁGRAFO TERCERO:** La imposición de multas se efectuará sin perjuicio de la declaratoria de caducidad y del cobro de la cláusula penal pecuniaria de acuerdo con lo pactado en el presente contrato y acorde al debido proceso señalado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - MULTAS Y PROCEDIMIENTO PARA EL PAGO DE LAS MULTAS. - EL CONTRATISTA, acuerda que, en caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a su cargo, TELEISLAS podrá declarar este hecho, conforme la Ley 1474 de 2011, y le impondrá multas equivalentes al cinco por ciento (5%) del valor del contrato. En

Estación Simón Bolivar, Shigle Hill, la Loma
Tel. 098-513 2047 **Fax.** 098-513 2799
San Andrés Islas, **Colombia**

aplicación del debido proceso, para la imposición de las multas se seguirá el siguiente procedimiento: 1) Una vez verificada por parte de TELEISLAS el supuesto incumplimiento parcial frente a las obligaciones del contrato requerirá por escrito al CONTRATISTA para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la recepción del mismo, entregue por escrito las explicaciones y documentos que permitan evaluar la imputación y posible responsabilidad en el incumplimiento. 2) Una vez obtenida la respuesta del CONTRATISTA y la documentación consolidada, TELEISLAS apoyándose igualmente en los informes presentados por el supervisor, decidirá sobre la viabilidad de imponer o no la multa al contratista, dependiendo de que efectivamente el incumplimiento se encuentre debidamente probado o en su lugar el CONTRATISTA haya justificado plenamente la situación, lo que le será efectivamente comunicado al mismo, por escrito, mediante decisión motivada, con la advertencia de que cuenta con cinco (5) días para interponer el recurso de reposición y agotar la vía gubernativa, contados a partir de la notificación, que en todos los casos deberá ser personal, a través de su Representante Legal. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La imposición de multas no limita ni anula las sanciones por incumplimiento descritas en el contrato, las indemnizaciones legales a que haya lugar, ni la ejecución de las pólizas de cumplimiento establecidas. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Una vez declarada la caducidad El CONTRATISTA deberá presentar una relación detallada del estado de ejecución del contrato, con base en lo cual se procederá a su liquidación. **PARÁGRAFO TERCERO**: En firme la resolución que declara la caducidad el CONTRATISTA se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas por la Ley 80 de 1993, y TELEISLAS podrá continuar la ejecución del objeto del contrato con otro contratista. **PARÁGRAFO CUARTO:** Si TELEISLAS se abstiene de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias para garantizar el cumplimiento del objeto del contrato, de ser ello posible y procedente. **PARÁGRAFO QUINTO:** La imposición de multas se efectuará sin perjuicio de la declaratoria de caducidad y del cobro de la cláusula penal pecuniaria de acuerdo con lo pactado en el presente contrato y acorde al debido proceso señalado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. CADUCIDAD. -TELEISLAS, podrá declarar la caducidad del presente el contrato, por cualquiera de las causales estipuladas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, mediante resolución debidamente motivada, dispondrá su liquidación e impondrá las sanciones e inhabilidades a que hubiere lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. - EL CONTRATISTA manifiesta que no se halla incurso en causal alguna de incompatibilidad o inhabilidad, de que trata el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas complementarias, para celebrar este contrato, respondiendo en todo caso por dicha manifestación.

CLÁUSULA NOVENA. - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO. - De conformidad con los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, y demás normas concordantes y pertinentes, el presente contrato podrá ser interpretado, modificado o terminado unilateralmente con sujeción a las disposiciones legales antes citadas, las cuales se consideran incorporadas a este contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. GASTOS DE VIAJE. – la ejecución de este contrato no genera para TELEISLAS gastos de viajes y/o traslados; de ser necesario desplazamiento del personal de la producción fuera del Municipio de San Andrés, estos costos están incluidos dentro del valor total del contrato

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO. - En caso de surgir hechos imprevistos a los cuales no se pueda resistir, que impidan total o parcialmente el cumplimiento por una u otra parte de las obligaciones contraídas por el presente contrato, el plazo de cumplimiento de las obligaciones será prorrogado por un término igual al que duren tales circunstancias. La parte contratante que resulte afectada por tales hechos y que no pueda por ello cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, de manera inmediata, tanto el surgimiento como la terminación de dichas circunstancias. Dentro de un plazo no mayor de diez (10) días desde la fecha de tal aviso, la parte afectada por la fuerza mayor o caso fortuito deberá enviar una carta anexando el documento de la autoridad competente en el cual se certifiquen las condiciones arriba mencionadas y las medidas tomadas para evitarlo, de ser ello procedente, excepto en el evento en que se trate de hechos notorios de público conocimiento, en cuyo caso no deberá realizarse la notificación aquí mencionada. Durante el período en que persistan las circunstancias arriba mencionadas, las partes están obligadas a tomar las medidas necesarias para reducir los perjuicios provocados por las mismas. La parte afectada por tales circunstancias, que no le haya sido posible cumplir con las obligaciones contractuales, deberá informar periódicamente a la otra parte sobre la situación de la fuerza mayor o el caso fortuito, salvo cuando se trate de hechos notorios de público conocimiento.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN. -Las partes de común acuerdo podrán suspender los plazos del contrato cuando se presenten circunstancias que así lo justifiquen, siempre y cuando con ello no se causen perjuicios a la entidad ni se originen mayores costos para TELEISLAS. De la suspensión se dejará constancia en acta suscrita por las partes en la cual se fijarán los mecanismos para valorar, reconocer o modificar los costos y/u otras condiciones del contrato. Para levantar la suspensión se suscribirá un acta de reanudación del plazo contractual.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. - Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias que surjan del presente contrato, acudirán a los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 68 y 69 de la Ley 80 de 1993 y demás normas pertinentes y concordantes con la materia, toda aplicación de la Ley 1563 de 2012 se hará en el centro de arbitraje más cercano.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. RÉGIMEN LEGAL. TELEISLAS celebra el presente contrato bajo el régimen de derecho privado, conforme lo autoriza el numeral 3° del artículo 37 de la Ley 182 de 1995 y la Ley 1507 de 2012.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA- CLAUSULA ESPECIAL DE TRANSMEDIA: La sociedad de televisión de las islas, Teleislas Ltda., ha incursionado de manera progresiva pero constante

en el uso de la transmedia, marcando tendencias en el ámbito cultural y social como vitrina principal de la imagen del pueblo Raizal y de los residentes del Departamento Archipiélago, se reservará el derecho de evaluar el manejo de la social media de sus vinculados, para resguardar el nombre y la imagen del canal regional así como la de la comunidad que esta representa, claro está sin vulnerar los derechos fundamentales de cada uno de los terceros vinculados; de esta manera, EL CONTRATISTA se obliga igualmente a ser partícipe de la elaboración de contenidos y divulgación de los mismos por medio de las plataformas que adopte el Canal para tal fin.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOMICILIO. - El domicilio contractual para todos los efectos será la ciudad de San Andrés Isla.

CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO. - El presente contrato se considera perfeccionado con la firma de las partes, registró presupuestal correspondiente, aprobación de póliza y la suscripción de la respectiva Acta de Inicio.

Para constancia se firma en San Andrés Isla, a los VEINTICUATRO (24) días del mes de enero de 2022.

POR TELEISLAS

EMILIANA BERNARD STEPHENSON
Gerente TELEISLAS

POR EL CONTRATISTA

Jonathan Livingston

JONATHAN LIVINGSTON ALMEIDA
C.C. N°. 1.123.628.173

Proyectó	Karina Herazo Lever
Revisó	Elsa Hooker Coronel
Archivó	Jamie Escalona Taylor

Estación Simón Bolivar, Shigle Hill, la Loma
Tel. 098-513 2047 **Fax.** 098-513 2799
San Andrés Islas, **Colombia**

REGISTRO PRESUPUESTAL

VIGENCIA : 2022 **No.** RP24

RUBRO 214020201 **RECURSOS** RECURSOS ORDINARIOS $31697426

PLAN DE INVERSION

PROVEEDOR : **JONATHAN LIVINGSTON** **1123628173**

POR LA SUMA DE : **31,697,426**

VALOR EN LETRAS: TREINTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTISEIS PESOS M/CTE.

PARA AMPARAR : EDICION 4

FECHA DE EXPEDICION: 24/01/2022

JOSE FERNANDO PIRAQUIVE
DIRECTOR FINANCIERO

TELEISLAS	GESTION JURIDICA Y CONTRACTUAL	Fecha de Aprobación: 23/11/2020
	ACTA DE INICIO	
	Aprobado por: Jefe de Planeación	Versión: 02

ACTA DE INICIO DEL CONTRATO/OPS N° 024/2021	
CONTRATANTE	SOCIEDAD DE TELEVISION DE LAS ISLAS TELEISLAS
CONTRATISTA	JONATHAN LIVINGSTON ALMEIDA
OBJETO	PRESTACION DE SERVICIOS PERSONALES COMO EDITOR 4 DE PROGRAMAS DE TELEVISION DEL CANAL TELEISLAS
VALOR	31.697.426
FECHA DE INICIO	24/01/2022
FECHA DE FINALIZACIÓN	31/12/2022
PLAZO	11 MESES 08 DIAS

Entre el supervisor del contrato FREDDY ALBERTO WILLIAMS y el contratista **JONATHAN LIVINGSTON ALMEIDA** identificado (a) con cedula de ciudadanía N°1123628173 de San Andrés Islas, suscriben esta acta de inicio con el fin de darle ejecución a la presente Contrato de Prestación de Servicios.

Para constancia se firma por los que en ella intervinieron en la isla de San Andrés el (VEINTI CUATRO) (24) días del mes de (ENERO) de (2022).

Freddy Williams

FREDDY ALBERTO WILLIAMS
Supervisor

Jonathan Livingston

JONATHAN LIVINGSTON ALMEIDA
(1123628173 de SAI)

tación Simón Bolivar, Shigle Hill, la Loma
l. 098-513 2047 **Fax.** 098-513 2799
n Andrés Islas. **Colombia**

POSITIVA
COMPAÑIA DE SEGUROS

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

POSITIVA
Compañía de Seguros S.A.
N.I.T 860.011.153-6

CERTIFICA

Verificada la base de datos del ramo de ARL de la compañía, se identificó que JONATHAN LIVINGSTON ALMEIDA, con Cédula Ciudadanía No. 1123628173 contratista de la empresa SOCIEDAD DE TELEVISION DE LAS ISLAS LTDA TELEISLAS, con Nit No. 827000481. Registra como trabajador INDEPENDIENTE con fecha de inicio de cobertura 25/01/2022, para el contrato registrado con fecha desde 24/01/2022 y fecha hasta 31/12/2022, su estado actual de afiliación es ACTIVO y riesgo 2.

Recuerde que una vez cumplida la fecha hasta indicada en el presente certificado, el sistema aplica de forma automática la novedad de retiro, por lo anterior, en caso de tener un nuevo contrato deberá realizar una nueva afiliación para continuar con la cobertura en nuestra ARL.

Para validar la información emitida en este certificado, visite nuestra página web: www.positivaenlinea.gov.co y seleccione la opción 'VALIDAR CERTIFICADOS'. Ingrese el siguiente código (válido por un mes): 202201011511131.

Dada en Bogotá, a los 25 días del mes de enero de 2022

Cordialmente

GERENCIA DE AFILIACIONES Y NOVEDADES
POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

MES_4_1_3_FR15 v_04

Impreso por Internet el 25/01/2022 11:58:29 a. m.
ISCDC: 25/01/2022 11:58:29 a. m.